

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2019LN-000001-SPM
(Adendum N° 2)

Compra de vagonetas, pavimentadora, compactadoras y distribuidor de emulsión asfáltica para el mejoramiento de la red vial cantonal, con recursos del crédito del IFAM y con recursos de la Ley 8114

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, comunica que una vez resuelto por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento número R-DCA-0114-2019, el recurso de objeción interpuesto al cartel de la Licitación Pública Nacional 2019LN-000001-SPM, cuyo objeto es la "Compra de vagonetas, pavimentadora, compactadoras y distribuidor de emulsión asfáltica para el mejoramiento de la red vial cantonal, con recursos del crédito del IFAM y con recursos de la Ley 8114" y el cual fue interpuesto por los oferentes Aditec JCB S. A., Euromateriales Equipo y Maquinaria S. A., TECADI Internacional S.A., Comercial de Potencia y Maquinaria S. A., Maquinaria y Tractores LTDA., Partes de Camión S. A. y Autocamiones de Costa Rica Autocori S. A., se procede a efectuar los cambios al cartel de licitación respectivo, por lo tanto, las modificaciones al cartel están disponibles en la Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, ubicada costado sur del parque central de la ciudad de San Isidro, específicamente en el segundo piso del Palacio Municipal o bien solicitarlo por escrito al correo electrónico proveeduría@mpz.go.cr.

Tal y como se indicó en *La Gaceta* N° 24 del lunes 04 de febrero del 2019, el plazo para recibir ofertas se amplía para el jueves 7 de marzo del 2019, hasta las 10:00 horas (10:00 a. m.).

Para mayor información se pueden comunicar al teléfono 2771-0390, extensión 275 o 277.

Rafael Navarro Mora, Proveedor, Municipal.—1 vez.— (IN2019317978).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE FLORES**

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES DE ARRIENDOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Considerando:

I.—Que, el Reglamento del Cementerio Municipal vigente indica en su artículo 13:

"(.) Artículo 13.- Arrendamiento de parcelas: Los arriendos en arrendamiento sobre parcelas y nichos del cementerio municipal, se darán exclusivamente a personas físicas por un plazo de cinco años, prorrogables por periodos iguales, en cuyo caso se requerirá estar al día con las obligaciones y servicios municipales y dependerá de la disponibilidad del espacio del cementerio municipal u otras a juicio de la Alcaldía".

II.—Que, la Municipalidad de Flores ha adquirido las fincas con matrículas N° 203947, 231192, 231193 y 231194, con la finalidad de ampliar el Cementerio Municipal del cantón

III.—Que, se ha planificado por parte de la Administración, mediante levantamiento topográfico la creación de 49 parcelas para bóvedas de 2 nichos (98) y 61 parcelas para bóvedas de 4 nichos (244) para un total de 342 nichos.

IV.—Que, se deben comunicar a los municipios las condiciones, requisitos y otros aspectos para la adjudicación de bóvedas, así como el procedimiento de adjudicación que fijara el municipio para la adquisición de esos nuevos arriendos en la ampliación del Cementerio.

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES DE ARRIENDOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1°—En la ampliación del Cementerio Municipal de Flores únicamente se generarán parcelas para la construcción de bóvedas de 2 y 4 nichos, lo anterior para maximizar el aprovechamiento del uso del terreno.

Artículo 2°—El monto económico para la adjudicación del arrendamiento de las parcelas será de €353.647.30 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete colones con treinta céntimos) por nicho, las bóvedas de dos (2) nichos tendrán un valor de €707.294.59 (setecientos siete mil doscientos noventa y cuatro colones con cincuenta y nueve céntimos) y las de cuatro (4) nichos €1.414.589,18 (un millón cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y nueve colones con dieciocho céntimos), cifras que corresponden al costo de la habilitación de dichas parcelas para la Municipalidad de Flores.

Artículo 3°—Para optar por el arrendamiento de parcelas en la ampliación del Cementerio, el solicitante debe haber presentado la petición y estar anotado en la lista que mantiene la administración del Cementerio Municipal.

La atención de las solicitudes se realizará siguiendo el orden por fecha de ingreso y hasta que se agoten los espacios disponibles.

La administración suspenderá el trámite y otorgamiento de los nuevos arriendos cuando existan razones de interés público que así lo exijan.

Artículo 4°—Los arrendamientos sobre parcelas y nichos del cementerio municipal, se registrarán por lo que dispone el Reglamento de Cementerio municipal vigente.

Artículo 5°—Para adquirir un arrendamiento en el Cementerio Municipal se deberá cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Cementerio municipal vigente.

Artículo 6°—Adicionalmente a las limitaciones que establece el Reglamento de Cementerio municipal vigente, no podrán ser solicitantes aquellos que posean un arriendo a su nombre o aparezca como beneficiarios; sin embargo, aquellos que mantengan un arriendo de cruz y que se encuentren en la lista de solicitud de arriendo para la nueva sección del cementerio, se considerará que está solicitando un traslado de parcela, por lo que, en caso de otorgamiento, debe exhumar los restos y trasladarlos conforme la normativa vigente, quedando el arriendo de cruz a disposición de la Administración.

Artículo 7°—Respecto a las relaciones de parentesco, están excluidos de ser solicitantes, aquellas personas cuyos parientes en primer grado por consanguinidad (padres e hijos) o afinidad (conyuge) y en segundo grado por consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos) tengan en la actualidad una adjudicación a su nombre.

Artículo 8°—La adjudicación de la parcela y el bloque en que se ubicarán las bóvedas, se realizará de acuerdo con el orden de ingreso y respetando la numeración de las nuevas parcelas, el solicitante no puede escoger el espacio que se le asignará.

El número de arriendo y ubicación del mismo en el terreno, que se adjudique a una persona, no podrá ser cambiado por otro, ni se permitirán cambios de los arriendos entre los adjudicatarios, salvo lo indicado anteriormente sobre la permuta de arriendos en cruz.

Artículo 9°—El arriendo adjudicado solamente podrá ser traspasado a los beneficiarios que se designó y bajo el procedimiento que señala el artículo 33 del Reglamento del Cementerio Municipal de Flores.

Si el adjudicado ya no desea el arriendo, deberá regresar el mismo a la Municipalidad, la cual no devolverá el dinero cancelado por la adjudicación, la Municipalidad no pagará mejoras al mismo, si se ha construido la bóveda u otras. Dicho arriendo sería adjudicado nuevamente, mediante el procedimiento descrito en este Reglamento.

Artículo 10.—Una vez adjudicado el arriendo y cancelado la totalidad de su valor, se procederá a la realización del respectivo contrato de arrendamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento del Cementerio Municipal de Flores.

Artículo 11.—El adjudicatario de una bóveda se compromete a construirla en el año calendario siguiente a su adjudicación. Solo por razones muy justificadas se extenderá ese plazo en 12 meses calendario adicionales, sin posibilidades de prórroga posterior. La no construcción de la bóveda en los plazos establecidos será considerado incumplimiento del contrato de arriendo, pudiendo el municipio resolver de manera unilateral el contrato sin arriendo e indemnización alguna y pasando la parcela a la Municipalidad para que ésta, mediante las mismas condiciones y requisitos asignados anteriormente proceda a la adjudicación del arrendamiento.

Artículo 12.—El diseño estructural y distribución de cada bóveda será igual para todos siguiendo los parámetros de forma establecidos en el camposanto existente. Las bóvedas deben respetar el color que indica el Reglamento del Cementerio Municipal de Flores.

Artículo 13.—El solicitante de un arriendo de bóveda, deberá cancelar el monto total designado para adquirir de manera definitiva el arriendo, en los sesenta días naturales siguientes a la notificación municipal que comunica la adjudicación de manera provisional del arriendo, realizado el pago, se procederá a la formalización del respectivo contrato conforme la normativa vigente del reglamento de cementerío municipal vigente

Artículo 14.—En el caso de que un solicitante, no cancele el monto total designado se interpretará que el interesado está realizando un desistimiento de su solicitud, quedando la Municipalidad libre para asignar dicha parcela a los solicitantes que quedaron en lista de espera, en el orden ahí estipulado.

A efectos del cumplimiento de este artículo, el pago por la adquisición del arriendo deberá realizarse en un solo tracto dentro del plazo indicado, no siendo susceptible los pagos a tractos o parciales A efectos contable – financieros, en caso de que un solicitante incumpliere la presente normativa y realizare un depósito parcial, se considerará este realizado de mala fe, podrá reclamar el reintegro, sin embargo, dichas sumas no generarán intereses. Misma consecuencia ocurrirá para aquellos administrados que realicen depósitos a favor del municipio, sin contar con la notificación administrativa de adjudicación de arriendo.

Artículo 15.—En todo lo no contemplado en el presente reglamento, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Cementerio Municipal de Flores vigente.

Gerardo Antonio Rojas Barrantes.—1 vez.—(IN2019312470).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

CIRCULAR EXTERNA SUGEF

SGF-0384-2019.—SGF-PUBLICO.—El Superintendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), emite la siguiente resolución administrativa:

Considerando:

- Que de conformidad con el artículo 89 Ley General de la Administración Pública todo servidor puede delegar sus funciones.
- Que el inciso b) del artículo 131, de la Ley Orgánica del Banco Central faculta al Superintendente General para emitir mandatos o conferir poderes al Intendente General y a otros funcionarios.
- Que el suscrito ejerció el cargo de Sub Gerente General de Riesgo y Crédito en el Banco Nacional de Costa Rica, previo a ser nombrado como Superintendente General de Entidades Financieras.
- Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero nombró al suscrito como Superintendente General de Entidades Financieras y, dispuso que el nombramiento rige a partir del 18 de junio de 2018.
- Que en oficio SGF-2777-2018 dispuse que hasta el día 30 de junio del año 2019, el Intendente General de Entidades Financieras, titular o quien interinamente ejerciera dicho cargo, estaría legitimado para dictar los actos relacionados con el Banco Nacional de Costa Rica.

- Que el día 31 de enero de 2019, vence el nombramiento del actual Intendente General a. i., con lo cual se hace necesario delegar la firma de los actos relacionados con el Banco Nacional de Costa Rica en otro funcionario de la Superintendencia.

Resuelve,

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y en aras de evitar posibles conflictos de interés, dispongo delegar la firma de todos los asuntos relacionados con el Banco Nacional de Costa Rica, en el funcionario Alexander Arriola Cruz, Director General de la División de Supervisión de Bancos Públicos y Mutuales, dicha delegación se hará efectiva a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019. Firmo en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del treinta de enero del dos mil diecinueve.

Bernardo Alfaro A., Superintendente.—1 vez.—(IN2019317437).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-2571-2018.—González Sánchez Andre Josics, cédula de identidad N° 5-0376-0049. Ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Ingeniería Topográfica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 30 días del mes de noviembre del 2018.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2019311639).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de solicitud de reposición de diplomas correspondientes a:

- Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos, registrado con el tomo IX, folio 1447, asiento 4.
- Maestría en Administración de Negocios, registrado con el tomo X, folio 1676, asiento 7.

Extendidos a nombre de Quesada Echeverría Graciela María, cédula de identidad I-652-102.

Se solicita la publicación de los edictos para oír oposiciones a dichas reposiciones, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud del interesado en San José, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve, por la Mag. Tatiana Bermúdez Vargas, Programa Gestión del Registro Académico Estudiantil y Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

Mag. Tatiana Bermúdez Vargas.—(IN2019311748).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, con fundamento en el memorando ME-0038-IT-2019 y según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7593 y los artículos 44 al 61 del Reglamento a la Ley 7593, Decreto ejecutivo 29732-MP, para exponer la Propuesta de Fijación Tarifaria de la Ruta 66 BS, presentada por la empresa Transbosque la Pacífica S. A., que se detalla a continuación, y además para recibir posiciones a favor y en contra de la misma:

PLIEGO TARIFARIO PROPUESTO POR EL PETENTE							
Ruta	Descripción	Tarifa Vigente \$		Tarifa Solicitada		Variación	
		Regular \$	Adulto Mayor \$	Regular \$	Adulto Mayor \$	Absoluta \$	Relativa
66 BS	San José - El Bosque - La Pacífica	305	0	0400	00	095	31,15%